



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

APRUEBA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO DE CONTRATO “MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR INÉS ENRÍQUEZ FRÖDDEN, CHIGUAYANTE” CELEBRADO CON EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RENÉ MARIO ENRÍQUEZ SANZANA E.I.R.L, DE FECHA 24.03.2015.

DECRETO N° 1412 /

CHIGUAYANTE, 05 JUN. 2015

VISTOS:

- A) Resolución Exenta N° 10686/2014 de fecha 09 de octubre de 2014 que aprueba Proyectos y Recursos del programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Línea Emergencia E28537/2014 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- B) Decreto Alcaldicio N° 2.266 de fecha 25 de noviembre de 2014 que autoriza llamado a la Propuesta Pública N° 58/2014 “Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante” y aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes del mismo llamado a Propuesta Pública.
- C) Propuesta presentada por la empresa Construcción y servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L., R.U.T. N° 76.326.041-0, ingresada al Portal MercadoPúblico con fecha 16 de diciembre de 2014, entre ellas los Formatos B y C, referidos al conocimiento del contenido de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, demás antecedentes, como también las aclaraciones generales, en el transcurso del llamado de Licitación Pública y al plazo de ejecución propuesto (45 días corridos), y Carta Gantt.
- D) Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 28 de enero de 2015 que acepta la oferta y adjudica Licitación Pública N° 58/2014 “Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante”, a la empresa René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L., R.U.T. N° 76.326.041-0.
- E) Contrato de ejecución de obra pública “Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante”, ID N° 2772-57-LP14, celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L., de fecha 24 de marzo de 2015, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 781 de fecha 27 de marzo de 2015.
- F) Acta de entrega de terreno de fecha 22 de abril de 2015, que conforme su Punto Segundo que establece que “El representante de la Municipalidad hace entrega material del terreno para la ejecución del proyecto mencionado, cuyo plazo de ejecución es de 45 días corridos, que vence el 06 de junio del 2015”.
- G) Presentación de la empresa René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L. de fecha 28 de abril de 2015, recepcionada por la Oficina de Partes con fecha 29 de abril de 2015 y resuelta mediante ORD. N° 510 de fecha 05 de mayo de 2015, de la Directora de SECPLAN de la Municipalidad de Chiguayante.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... 05 JUN 2015 HORA..... 9:30
PROCEDENCIA..... Alcaldía.....
FIRMA..... U.S.V. f.....



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

1412

- H) Nueva presentación de la empresa René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L. de fecha 26 de mayo de 2015, recepcionada por la Oficina de Partes con la misma fecha y resuelta por ORD. N° 670 de fecha 04 de junio de 2015, de la Directora de SECPLAN de la Municipalidad de Chiguayante.
- I) ORD. N° 68/2015-CONST de fecha 28 de mayo de 2015 del Inspector Técnico del Contrato el Constructor Civil don Hugo Abarca Valenzuela a Directora de SECPLAN, informando la situación que afecta a la obra “Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante”; en que señala que “la obra denominada Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante ejecutada por el contratista Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L., a la fecha de encuentra en un estado de avance muy menor respecto del avance programado que deberá tener por la Carta Gantt entregada”. Agrega que “Cabe señalar que la obra se inicia el día 23 de abril de 2015, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, cuyo plazo de término corresponde al día 6 de junio de 2015. A fecha de hoy (28.05.2015), transcurridos 36 días y ad portas de concluir el plazo de ejecución de esta obra, presenta un avance real de un 6,8%, lo que en la práctica se traduce que casi la mitad de este porcentaje corresponde a la instalación de faenas y en términos reales, el resto de la ejecución efectiva de partidas tales como: limpieza y despeje de terreno, excavaciones y retiro de excedentes, trazado y niveles. Dicho atraso da cuenta que al partir la obra se cuenta con escaso personal, lentitud en proveer de herramientas, maquinarias y materiales, lo cual ha generados tiempos muertos, ociosos y en la sumatoria final estos días de atrasos nunca se pudieron remontar”.

Más adelante el I.T.O. expone que “Según el plazo disponible y la carta Gantt, la obra debiera alcanzar a la fecha un avance superior al 80%, situación que se encuentra lejos de la realidad, además se prevé que de acuerdo al avance actual de la obra, este contrato superará largamente el plazo estipulado en el artículo 85, letra j) de las Bases Administrativas Generales”.

Asimismo precisa que “Por otro lado, cabe señalar que el contratista no ha dado cumplimiento a algunas observaciones formuladas por libro de obras y por otra parte no ha dado cumplimiento a la Carta Gantt presentada en su oferta, lo que según el artículo 21 de las Bases Administrativas Especiales letra g) y letra l), correspondería la aplicación de multas y sanciones conforme lo indicado”.

Finalmente, concluye “Por último, considerando lo indicado en los párrafos precedentes es que esta ITO sugiere a esa Unidad Técnica efectuar la “Resolución administrativa con cargo”, según los artículos 84 y 85 del Título XVII Terminación de Contrato de las Bases Administrativas Generales que rige este contrato de obra, específicamente por lo siguiente:

“Punto N° 21, “Multas y sanciones”, letra h) de la Bases Administrativas Especiales, cuando estatuye que: “cuando el retraso de ejecución total de la obra sea superior al 30% del plazo contractual, incluídas sus modificaciones, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes”.

“Punto 31, de las misma Bases Administrativas Especiales, en lo referido a “Causales de término de contrato”, que estatuye que “Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa y/u oferente: b) Por incumplimiento grave de la Empresa u oferente de las obligaciones establecidas en el ...y artículo 21 letras f) y h) de las Bases Administrativas Especiales”

“Artículo N° 84, “Terminación del Contrato”, y artículo N° 85, Resolución Administrativa con cargo”, ambas de las Bases Administrativas Generales: “Letra c) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la ITO relacionadas con la ejecución de las obras”.

“Letra j) Cuando el atraso supere el 10% del plazo contractual, incluída sus modificaciones, se podrá poner término al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes”.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 05 JUN 2015 HORA 9:30
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA Usuf



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

1412.

J) ORD. N° 667 de fecha 03 de junio de 2015 de Directora de Secplan a Alcalde de la Comuna, solicitando autorización para resolver administrativamente con cargo y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

K) Visto Bueno del Sr. Alcalde de fecha 03 de junio de 2015.

L) Lo dispuesto en la en las Bases Administrativas Generales:

Artículo 29: "El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales cuando se indique. Se entenderá en días corridos y regirá del día siguiente de la fecha del Acta de entrega de terrenos, independiente de la hora en que se suscriba dicha Acta de Entrega de Terreno, se considera como día 1 del plazo de ejecución el día siguiente, sea hábil o no".

Artículo 31: "El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt correspondiente. Si se produjere una paralización de faenas superior a 05 días corridos, (la cual deberá ser certificada por el ITO mediante las anotaciones respectivas en el libro de obras), se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes".

Artículo 84: "Los contratos de construcción suscritos conforme con las presentes Bases Generales terminarán por las siguientes causas: Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en esta Bases Generales".

Artículo 85: **Resolución Administrativa con cargo:** "Si el Contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la ITO, la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratista por el período de 5 años. Para los efectos de las presentes Bases Generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la Municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el sólo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directos o indirectos que su cumplimiento le signifiquen a la Municipalidad".

"Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directo como indirecto o a causa de ello".

"La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato, todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

"c) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la ITO relacionadas con la ejecución de las obras", y

"j) Cuando el atraso supere el 10% del plazo contractual, incluida sus modificaciones, se podrá poner término al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes".

M) Lo preceptuado en las Bases Administrativas Especiales:

Punto N° 21: "**Multas y sanciones**", letra h) que estatuye: "Cuando el retraso de ejecución total de la obra sea superior al 30% del plazo contractual, incluídas sus modificaciones, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes".

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 03 JUN 2015 HORA 9:30
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA J. Sup.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

1412.

Punto 31: “**Causales de término de contrato**”, que estatuye que “Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa y/u oferente: b) Por incumplimiento grave de la Empresa u oferente de las obligaciones establecidas en el ...y artículo 21 letras f) y h) de las Bases Administrativas Especiales”.

- N) Lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra Pública “Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante”, ID N° 2772-57-LP14, en su Cláusula Primera: “Con fecha 28 de enero de 2015 la Municipalidad de Chiguayante adjudicó, a través del Decreto Alcaldicio N° 241 a la empresa Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L., por un monto total de \$48.067.646.- (cuarenta y ocho millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la contratación pública para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante”, precisando “Que las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas de la obra, fueron a su vez aprobados a través de Decreto Alcaldicio N° 2266 de fecha 25 de noviembre de 2014, que se entienden formar parte del presente contrato”.

Lo establecido en la Cláusula Novena: “La Empresa deberá ejecutar los servicios contratados **dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega - Recepción del Terreno, que levantará la Dirección de Obras Municipales, según lo dispone el artículo 4 de las Bases Administrativas Especiales”.

- Ñ) Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUÉBASE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO del Contrato de la obra “Mejoramiento Plaza Inés Enríquez Frödden, Chiguayante”, respecto de la empresa “Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L.”, R.U.T. N° 76.326.041-0, fundado en los considerandos indicados en:

- a) Los vistos de la letra L) del presente decreto, y en especial en los artículos 29, 31, 84 y 85 letras c) y j) de las Bases Administrativas Generales, por cuanto se ha acreditado que el contratista René Mario Enríquez Sanzana E.I.R.L. ha incurrido en: “el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la ITO relacionadas con la ejecución de las obras”, y en un “atraso supere el 10% del plazo contractual, incluida sus modificaciones, se podrá poner término al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes”.
- b) Lo señalado en los visto de la letra M) de este decreto, y en particular lo establecido en los Puntos N° 21 letra h) y N° 31 literal b), ambos de las Bases Administrativas Especiales, por cuanto el contratista ha incurrido en un retraso en la ejecución total de la obra superior al 30% del plazo contractual, incluidas sus modificaciones, con lo cual la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes. Ello habilita a poner término administrativo con cargo al contrato, conforme lo establece en Punto 31 letra b) cuando expresa que “Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa y/u oferente: b) Por incumplimiento grave de la Empresa u oferente de las obligaciones establecidas en el...y artículo 21 letras f) y h) de las Bases Administrativas Especiales”. Por cuanto la empresa contratista presenta un nivel de retraso en la ejecución de las obras que supera el 30% del plazo contractual que vencerá el día 06 de junio de 2015, exhibiendo un avance físico en la ejecución de la misma, a la fecha, que no sobrepasa el 6,8% conforme se acredita con el Informe del Inspector Técnico de la Obra.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 05 JUN 2015 HORA 9:30
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA [Firma]



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

1412.

2° **PROCÉDASE** a través de la Dirección de Administración y Finanzas a hacer el cobro de la Boletas de Garantía No Endosable en Pesos N° 0233792 de fecha 03 de marzo de 2015 del Banco BCI por un monto de \$4.807.000.-, con vigencia hasta el 28 de julio de 2015, la cual fue ingresada por la empresa "Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.326.041-0, para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato y de las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores de la Obra "Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante".

3° **ORDÉNESE** a la Unidad Técnica de la obra a fin de que designe por Decreto Alcaldicio a la Comisión de Recepción Única de la Resolución Administrativa con Cargo a la empresa "Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.326.041-0, compuesta por 3 funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la SECPLAN, para que elaboren el Acta Única que contenga un informe de valorización de todos los ítems incluidos en el presupuesto de la obra "Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante", debiendo contener las partidas inconclusas y su costo para la terminación, lo anterior en un plazo no superior a 15 días contados desde que los funcionarios sean notificados del respectivo decreto.

4° **PRACTÍQUESE**, una detallada revisión de toda la documentación de la obra en comento, de modo que la liquidación resultante cumpla con todos los requisitos establecidos y se resguarden plenamente los intereses municipales.

5° **ELABÓRESE**, la liquidación contable del contrato que nos liga para con la empresa "Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.326.041-0, según bases Administrativas.

6° **NOTIFÍQUESE** al representante de la empresa "Construcción y Servicios René Mario Enríquez Sanzana E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.326.041-0, don Juan René Mario Henríquez Sanzana, C. de I. N° 7.350.140-7, del presente Decreto Alcaldicio al domicilio establecido en el contrato de ejecución de obra, ubicado en Calle Caupolicán N° 567, Departamento N° 603, comuna de Concepción.

7° **COMUNÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el término con cargo a la empresa "Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.326.041-0, del contrato de obra denominado "Mejoramiento Plaza Sector Inés Enríquez Frödden, Chiguayante", en atención a la Transferencia de recursos correspondiente al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 10686/2014 de fecha 09 de octubre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/LAS/cche

Distribución:

1. Construcción y Servicios René Mario Henríquez Sanzana E.I.R.L., Calle Caupolicán N° 567, Departamento N° 603, comuna de Concepción.
2. Dirección Jurídica (2)
3. Dirección de Obras Municipales
4. Dirección de Control
5. Dirección de Finanzas

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 05 JUN 2015 HORA 9:30
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA U5Vj





1412.

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

6. ITO
7. Secretaría Comunal de Planificación (3)
8. Subsecretaría de Desarrollo Regional
9. Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 05 JUN 2015... HORA... 9³⁰
PROCEDENCIA... Alcaldía...
FIRMA... vsu...